

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONTRATACION EN SESION EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 2018.

6.- CLASIFICACIÓN DE OFERTA EN EL CONTRATO PRIVADO DE REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DE JOAN MANUEL SERRAT EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2018.

DATOS DEL EXPEDIENTE.

<u>UNIDAD GESTORA:</u> Sección de Cultura y Festejos. <u>PROCEDIMIENTO:</u> NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

*TRAMITACIÓN:* ORDINARIA.

<u>IMPORTE:</u> TOTAL (INCLUIDO IVA) 90.750,00 €. <u>PLAZO DE EJECUCION:</u> Día 2 de junio de 2018.

Tercero predeterminado por razones artísticas: RIFF PRODUCCIONES, S.L.

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de la proposición presentada para contratar, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, referenciado en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión antes citada.

En dicho sobre (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas a los interesados, por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B, de propuesta económica.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda:

PRIMERO.- CLASIFICAR al licitador predeterminado: RIFF PRODUCCIONES, S.L.

**SEGUNDO.-** REQUERIRLE en su condición de propuesto como adjudicatario, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

- 1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
  - Escritura social de constitución o modificación o en su caso D.N.I. (letra a).
  - Poder bastanteado al efecto (letra b); se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
  - Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.



- 2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- 5.- Ficha de tercero disponible en la página: <a href="http://www.toledo.es/procedimiento/ficha-de-tercero/">http://www.toledo.es/procedimiento/ficha-de-tercero/</a>

CERTIFICO Y PASE AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, CON LA SALVEDAD DEL ART.

206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN

JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES,

EL SEGRETARIO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Antonio J. Rodríguez Gauyac.